



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador, exceptua de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Enlalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Beneficencia.—Circular.

Habiéndose quejado la Excelentísima Diputación provincial de Madrid de que algunos farmacéuticos se han negado á suministrar las medicinas gratis á los expósitos de la Inclusa de la misma y encontrándose lactando varios de ellos en esta provincia, he dispuesto recordar á los Ayuntamientos y facultativos titulares la obligacion que tienen de prestar gratuitamente la asistencia y medicamentos que necesiten referidos expósitos y la grave responsabilidad en que incurren si así no lo verifican.

Lo que he acordado publicar en este Boletín oficial á los efectos oportunos.

Segovia 29 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio M.^a de Ron.

Sanidad.—Circular.

En el Boletín oficial correspondiente al día 21 de Julio último se publicó una circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, dando instrucciones á los Alcaldes para la remision semanal de los estados sanitarios á que la misma se refiere.

Y no habiendo cumplimentado algunos este importante servicio, á pesar de la franquicia de correo que se les concede por la regla 6.^a, he dispuesto recordarles la obligacion que tienen de verificarlo sin falta alguna, en los periodos en ella señalados, porque de lo contrario me verá obligado á usar de medidas rigurosas contra los morosos.

Segovia 30 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio M.^a de Ron.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Habiendo observado este Gobierno con disgusto que por algunos Jefes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia se prescinde de señalar la hora del dia ó de la noche así como el sitio donde son aprehendidos los contraventores de las ordenanzas de montes; he acordado insertar esta circular en el Boletín oficial á fin de que no omita esta circunstancia segun así les está prevenido en la Cartilla del digno Cuerpo á que pertenecen.

Segovia 29 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio M.^a de Ron.

Gaceta del 27 de Setiembre de 1879.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Pedro Alejandro Auber en solicitud de que se le declare exento de alistamiento para el reemplazo del Ejército, por ser natural de la isla de Cuba y haber permanecido en ella hasta la edad de 30 años cumplidos, la expresada Seccion ha hemitado en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Pedro Alejandro Auber en solicitud de que se le declare exento de la obligacion de presentar el certificado que acredite que ha sido alistado para los reemplazos del Ejército, por ser natural de la isla de Cuba. Funda su pretension en que el número 2.º del art. 17 de la ley de 28 de Agosto de 1878 sólo es aplicable á los mozos que á su debido tiempo eludieron el ser alistados para el reemplazo del Ejército, y en que se halla comprendido en la Real orden de 2 de Enero del presente año, segun la cual el referido núm. 2.º del artículo 17 ántes citado no es aplicable á los naturales de las Provincias Vascongadas:

Resulta que el recurrente nació en la Habana el año de 1845, y que en 1875 fué empadronado en la calle del Pez de esta Côte, núm. 11, cuarto segundo:

Visto el núm. 2.º del art. 17 de la ley de 28 Agosto de 1878:

Vista la Real orden de 2 de Enero del presente año:

Considerando que el recurrente no eludió el servicio militar á la edad ordinaria, porque el año 1865, cuando le habria cumplido ser alistado para el reemplazo del Ejército, vivia en la Habana, de donde es natural, y en la cual se verifican sorteos para el ejército:

Considerando que el párrafo segundo del art. 17 sólo comprende á los mozos que, teniendo obligacion de concurrir á las operaciones para el reemplazo á los 20 años, la eludieron por cualquier causa:

Considerando que la Real orden de 2 de Enero de este año, dictada para los naturales de las Provincias Vascongadas, es aplicable á los de la isla de Cuba, puesto que en ella no se presta el servicio militar en la forma que en la Península:

La Seccion opina que procede acceder á lo solicitado por D. Pedro Alejandro Auber.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucio se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, como contestacion á la expedida por el Ministerio de su digno cargo en 2 de Julio último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1879.

FRANCISCO SILVELA.

Sr. Ministro de Ultramar.

2
Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los individuos que aparecen en descubierto por la cantidad y plazo que se detalla en los libros de cuentas corrientes á compradores de Bienes Nacionales, lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de 10 días, se presenten á solventar el débito, ó aleguen lo que á su derecho pueda convenirles; en el bien entender que trascurrido dicho plazo, desde la inserción, se procederá por la vía de apremio según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	FINCAS.			Número del inventario	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha.	Importe.
D. Francisco Alonso	Rústicas.	Clero.....	Adrados.....	5652	Adrados.....	3	21 Diciembre 66	51.25
Clemente Sainz			Torreçilla del Pinar.....	415	Idem.....	12	4 Noviembre 76	175.12
Víctor Rojo			Adrados.....	4110	Idem.....	2	17 Marzo 72	30.05
Pablo Sanz			Aguilafuente.....	3977	Aguilafuente.....	8 al 12	24 Abril 75 al 79	1458.12
Juan Casado			Aldealcorbo.....	5254	Aldealcorbo.....	12	14 Setiembre 76	421.57
Santiago Mesonero		Propios....	Idem.....	5135	Idem.....	2	16 Marzo 72	18
Julian García		Clero.....	Pedraza.....	5508	Aldealengua de Pedraza..	4	16 Febrero 68	51.57
Juan Cervero Herrera			Aldealengua.....	4037	Idem de Santa Maria....	2	5 Setiembre 71	65
Lino Moreno			Idem.....	4033	Idem.....	2	14 " "	20.50
Calisto Perlado		Propios....	Idem.....	4035	Idem.....	2	" " "	10.75
Matías de la Calle			Aldeanueva.....	1792	Aldeanueva del Campano..	12	20 Abril	150.12
Víctor García			Aldehorno.....	710	Aldeanueva de la Sierra..	2	27 Enero 72	60
Pedro Hernan Martin		Clero.....	Aldehuela.....	725	Aldehorno.....	2	14 Febrero 72	240
Mariano Ejido			Pedraza.....	1377	Aldehorno.....	2	14 Febrero 72	79
Mateo Escorial		Propios....	Bercial.....	3319	Aldehuela del Codonal...	8	30 Marzo 75	7.62
Pedro Escorial			Bernaldos.....	4008	Arcones.....	13	4 Febrero 77	112.75
Félix Yagüe			Idem.....	1515	Bercial.....	8	6 Abril 77	17.50
Hermenegildo Galindo		Clero.....	Espirido.....	1193	Bernaldos.....	10	10 Febrero 77	1170
Francisco Casado		Propios....	Boceguillas.....	1929	Idem.....	2	19 Diciembre 71	40.06
Justo Leonor			Caballar.....	1598	Idem.....	2	21 Diciembre 71	160.24
Carlos Martin			Idem.....	2012	Bernuy de Porreros.....	2 y 4	8 Abril 74 y 76	560.60
Gervasio Contreras			Idem.....	2015	Boceguillas.....	5	17 Junio 69	875.25
Justo Leonor			Cubillo los.....	2014	Caballar.....	10	17 Marzo 78	75
Carlos Martin			Caballar.....	2017	Idem.....	10	" " "	56.25
Gervasio Contreras			Idem.....	2016	Idem.....	10	" " "	57.50
Roman Sacristan			Cantalejo.....	5692	Idem.....	10	" " "	31.25
Bonifacio de Miguel			Idem.....	2641	Idem.....	10	" " "	248
Anastasio Martin		Clero.....	Idem.....	1731	Cabezuela.....	3	17 Febrero 72	7255
Antonio de Lucas			Idem.....	1733	Idem.....	8	51 Octubre 70	1277.50
Julian Bravo			Idem.....	1738	Cantalejo.....	2	15 Diciembre 71	80
Casimiro Gomez			Idem.....	4105	Idem.....	2	22 " "	155.85
Pedro Heras			Idem.....	4098	Idem.....	2	22 " "	180.05
Tomás Escorial			Idem.....	4102	Idem.....	2	17 Enero 72	7.50
Facundo Llorente		Beneficenc.	Carbonero.....	75	Idem.....	2	" " "	157.75
Marcelino Rincon		Propios....	Idem.....	5127	Carbonero de Ahusin....	2	3 Setiembre 73	60.20
Calisto Llorente	Urbana..		Idem.....	595	Idem.....	2 y 7	16 Febrero 72 y 77	221
El mismo	Rústicas.	Clero.....	Idem.....	599	Idem.....	2 y 7	12 Marzo 77	102.40
Frutos Herrero			Idem.....	1879	Idem.....	2 y 7	18 Marzo 72 y 77	101.40
Gabriel Bernaldos		Propios....	Idem.....	5118	Idem el Mayor.....	7 al 16	7 Setiembre 70 al 79	7540
Manuel García			Idem.....	3351	Idem.....	2	26 Enero 72	1002.70
El mismo			Idem.....	5116	Idem.....	2	26 " "	2000.20
Florencio Orcajo		Clero.....	Consuegra.....	5953	Idem.....	2 y 7	25 " "	1001.60
El mismo			Idem.....	5954	Casla.....	10	19 Febrero 77	18.57
José Perez Casado			Duraton.....	1757	Idem.....	10	" " "	31.37
Juan Perez			Fresno de la Fuente.....	2519	Idem.....	13	6 Marzo	425
Segundo Gonzalez		20 por 100	Soto de Sepúlveda..	2819	Castillejo Mésleon.....	40	21 Noviembre 74	31.87
José Gomez		Clero.....	Ciruelos.....	4121	Idem.....	8, 9 y 10	20 Abril 76 al 78	360.15
Pedro Gutierrez			Idem.....	4150	Ciruelos de Coca.....	2	10 Febrero 72	252.55
Patricio Martin			Codorniz.....	4044	Idem.....	2	2 Noviembre 72	28.55
José de la Vega			Condado.....	5584	Codorniz.....	6 y 7	28 Marzo 77	29.74
Andrés Martin			Idem.....	3425	Condado Castilnovo....	13	1.º Octubre 76	462.50
José Estebaran			Aldealcorbo.....	5949	Idem.....	6	2 Mayo 72	63.12
Pedro Lorenzo			Corral.....	2730	Idem.....	10	19 Febrero 77	103.75
Pedro Cuellar			Cozuelos.....	598	Corral de Aillon.....	6 y 11	15 Marzo 76 y 77	274.50
Eugenio Sainz			Idem.....	4159	Cezuelos de Fuentidueña.	15	19 Enero 77	63.75
Marcos Velasco			Cuellar.....	5786	Idem.....	2 y 5	3 Julio 73 y 76	28.10
Cecilia Sanz			Idem.....	3649	Cuellar.....	8	19 Diciembre 71	175.09
Mariano García			Idem.....	495	Idem.....	5	18 Agosto 70	262.50
Simon Abellon			Cozuelos.....	3155	Idem.....	2	31 Marzo 69	776.40
Félix Velasco			Frunales.....	4095	Idem.....	10	24 Setiembre 77	130.37
José Rojas			Campo Cuellar.....	4452	Idem.....	2	29 Noviembre 71	131.56
Cipriano Senovilla			Cuellar.....	625	Idem.....	2 y 7	13 Julio 72 y 79	500
Gato Arranz			Idem.....	4178	Idem.....	2	29 Diciembre 72	331.50
Cipriano de la Torre			Idem.....	160	Idem.....	4	14 Julio 75	55.80
José Rojas			Idem.....	421	Idem.....	2	25 Agosto 75	75
Francisco Fraile	Urbana..	Beneficenc.ª	Idem.....	251	Idem.....	7	28 Enero 77	801
Santos Pascual			Idem.....	157	Idem.....	2	21 Diciembre 72	175.50
Rufino Arribas	Rústicas.	Clero.....	Domingo García.....	1340	Domingo García.....	6	29 " "	138.45
Gil Herranz			Miguel Ibañez.....	4429	Idem.....	6	21 Junio 70	237.50
Victor Martin	Urbana..		Encinillas.....	805	Idem.....	6	7 Agosto 72	238.88
					Encinillas.....	7 al 16	12 Junio	875

Juan Monedero.....	Rústicas..	Clero.....	Encinillas.....	1953	Encinillas.....	10	27 Junio 76	250'12
Doroteo Rubio.....			Espirido.....	28	Espirido.....	2	5 Abril 72	41'55
Manuel Martin.....		Propios....	Fresno.....	5466	Fresno la Fuente.....	9	19 Octubre 78	75 "
Pedro Lopez.....			Frumales.....	4668	Frumales.....	7 y 10	50 Marzo 77 y 79	15 "
Baldomero Garcia.....		Clero.....	Idem.....	4092	Idem.....	2	27 Noviembre 71	62'50
Cándido Velasco.....			Idem.....	5895	Idem.....	2	29 Noviembre 71	8'60
Alonso Romero.....			Fuente el Olmo.....	514	Fuente el Olmo de Fuent.....	6	29 Marzo 70	501'25
Pedro Garcia.....			Tabanera la Luenga.....	2287	Fuentepeelayo.....	2	24 Febrero 72	205'70
José Martin.....		Propios....	Fuentepeelayo.....	252	Idem.....	2	15 Diciembre 71	12004 "
Ramon Zaera.....			Idem.....	5126	Idem.....	2	29 Marzo 72	1102'50
El mismo.....			Idem.....	5125	Idem.....	2	11 Setiembre 72	2100 "
Basilio Fragua.....		Clero.....	Fuente Santa Cruz.....	7	Fuente Santa Cruz.....	7	17 Agosto 72	42'62
Pedro Escudero.....			Idem.....	2	Idem.....	2	6 Mayo 68	62'62
Policarpo Perez.....			Idem.....	2	Idem.....	2	50 Marzo 72	550'15
Juan Ventosa.....			Fuentesauco.....	5852	Fuentesauco.....	15	11 Diciembre 77	50 "
El mismo.....			Idem.....	5689	Idem.....	15	" " "	115'25
El mismo.....			Idem.....	4097	Idem.....	2	16 " 71	55'42
Nicasio Villar.....			Idem.....	4094	Idem.....	2	" " "	26'75
Romualdo Nuñez.....			Idem.....	564	Idem.....	2	3 Junio 72	152'83
Raimundo Sacristan.....		Propios....	Fuentesoto.....	5151	Fuentesoto.....	2	12 Abril 72	402'80
Cirilo Pertierra.....	Urbana..	Clero.....	Fuentidueña.....	667	Fuentidueña.....	2	3 Mayo 72	58'20
Salustiano Gonzalez.....	Rústicas..		Grajera.....	1775	Grajera.....	2	27 Setiembre 66	126'37
Luis Alonso.....	Urbana..	Propios....	Higuera.....	5051	Higuera.....	2 y 5	9 Marzo 70 y 73	25'50
Sandalio Alvarez.....	Rústicas..		Idem.....	5053	Idem.....	5	4 " 73	76 "
Nicolás Velasco.....	Urbana..		Villoslada.....	983	Hoyuelos.....	2	2 Junio 72	50 "
José Merino.....		Clero.....	Huertos.....	315	Huertos.....	1214 al 16	26 Abril	180 "
Juan Llorente.....			Idem.....	508	Idem.....	11 al 16	7 Mayo	525 "
Antonio Llorente.....			Idem.....	299	Idem.....	12	11 "	28'75
Estanislao Domingo.....			Idem.....	507	Idem.....	8 al 16	" "	281'29
Manuel Llorente.....			Idem.....	501	Idem.....	8 al 16	25 "	1185'50
Tomás Monjas.....			Idem.....	511	Idem.....	11 al 16	" "	258 "
Antonio Llorente.....			Idem.....	285	Idem.....	8 al 16	1.º Junio	1170 "
El mismo.....	Rústicas..		Idem.....	2586	Idem.....	5	5 " 79	1025'40
Máximo Callejo.....	Urbana..		Idem.....	298	Idem.....	2	31 Diciembre 71	15'50
Anastasio Rubio.....			Idem.....	512	Idem.....	2	10 Enero 72	50 "
Salustiano Fraile.....	Rústicas..		Chañe.....	5675	Chañe.....	4 al 16	6 Setiembre	1646'42
El mismo.....			Idem.....	5665	Idem.....		" "	490'75
El mismo.....			Idem.....	515	Idem.....	4 al 15	20 "	47304'50
Francisco Renedo.....	Urbana..	Propios....	Juarros.....	575	Juarros de Voltoya.....	8 y 10	10 Junio	301'50
Agustín Martin.....	Rústicas..	Clero.....	Labajos.....	5992	Labajos.....	2	17 Diciembre 70	90 "
Aniceto Delgado.....			Ontalvilla.....	3704	Lastras de Cuellar.....	5 al 15	28 "	4428'77
Rafael Ejido y otros.....			Losana.....	5125	Losana.....	11	18 Agosto	451'25
Cárlas Valle y otro.....			Idem.....	5122	Idem.....	8	1.º Setiembre	457'65
Cipriano Minguela.....			Lovingos.....	520	Lovingos.....	12	6 Noviembre	162'62
José Alvarez Villena.....		Propios....	Ituero.....	1288	Madrid.....	2	10 Mayo 72	1731'10
El mismo.....			Idem.....	4287	Idem.....	2	" " "	810 "
Ramon Sanchez.....	Censo...	Clero.....	Losana.....	2097	Idem.....	7	3 Mayo	185'15
El mismo.....	Rústicas..	Propios....	Idem.....	15	Idem.....	7	27 Octubre	496'50
Rafael Gomez.....		Patrimonio.	San Ildefonso.....	2	Idem.....	23 y 4	4 Marzo	1501'10
Francisco Rodriguez.....			Idem.....	902	Idem.....	8	13 "	50'51
Antonio Gonzalez.....		Clero.....	Negredo.....	5140	Madriguera.....	11	8 Enero	555 "
Pedro Rueda.....			Martin Muñoz.....	5086	Martin Muñoz.....	8	25 "	506'50
Florencio Andrés.....		Propios....	Idem.....	4127	Idem de la Dehesa.....	2	2 Marzo	202'90
José Arévalo.....		Clero.....	Idem.....	4026	Idem.....	5	4 Abril	65'55
Francisco Martin.....			Idem.....	1640	Idem de las Posadas.....	5	12 Setiembre	15'10
Agapito Garcia.....		Beneficenc.ª	Idem.....	1885	Idem.....	4	26 Enero	91 "
Domingo Vicente.....			Idem.....	611	Mata de Cuellar.....	7	8 Marzo	157'50
Marcelino Muñoz.....		Clero.....	Mata.....	615	Idem.....	11	27 "	79 "
Luciano Estéban.....			Idem.....	5829	Idem.....	7 al 14	16 Mayo	501 "
El mismo.....			Idem.....	2150	Matabuena.....	11 y 12	21 Febrero	61'75
Casimiro Sancho.....		Prop.º 20 p%	Matabuena.....	2788	Idem.....	7 al 16	18 Mayo	349'20
Felipe Gil.....		Clero.....	Idem.....	4201	Idem.....	5	18 Febrero	8'65
Pedro Tegedor.....		Beneficenc.ª	Valleruela Sepúlveda.....	1626	Matilla.....	2	21 Noviembre 72	42'60
Tomás Benito.....		Propios....	Melque.....	359	Melque.....	5	18 Abril 72	250 "
Saturio Rubio.....		Clero.....	Miguel Ibañez.....	1413	Miguel Ibañez.....	6	7 Agosto	262'62
José Herranz.....			Idem.....	1417	Idem.....	6	" "	275'25
El mismo.....			Idem.....	1425	Idem.....	6	" "	212'50
El mismo.....			Idem.....	1424	Idem.....	6	" "	62'82
Manuel Arévalo.....			Montejo.....	2828	Montejo de Arévalo.....	11	24 Mayo	125'25
Victor de Castro.....			Moraleja.....	586	Moraleja de Cuellar.....	5	3 Junio	7'87
Saturio Aragon.....			Moral.....	919	Moral.....	12	21 Noviembre	6'18
Frutos Garcia.....			Tabanera.....	2354	Mozoncillo.....	4	17 Junio	500'12
Zacarias Arandilla.....			Idem.....	2501	Idem.....	4	" "	101'25
Roman Arandilla.....			Nava.....	1465	Nava la Asuncion.....	5	7 Julio	1157'50
Eugenio Herranz.....			Navalmanzano.....	520	Navalmanzano.....	2 al 14	13 Diciembre	61544 "
Manuel Monjas.....			Navares.....	4982	Navares de Ayuso.....	5	13 Junio	575 "
Calisto Alonso.....			Monterrubio.....	4209	Navas de San Antonio.....	5	4 Abril	100'10
Gerónimo Redondo.....		Propios....	Navas.....	2485	Idem.....	2	19 Diciembre	2278 "
Pablo Garcia.....			Idem.....	5149	Idem.....	6	13 "	121'70
José de la Puente.....		Clero.....	Negredo.....	884	Negredo.....	10	23 "	87'50
Zacarias Gozalo.....			Olmbrada.....	488	Olmbrada.....	12	23 Marzo	57'87
Bruno Benito.....			Onrubia.....	577	Onrubia.....	2	22 Setiembre	15'50
Juan Gil.....	Urbana..		Outalvilla.....	5705	Outalvilla.....	4 al 15	22 Diciembre	5750 "
Juan Perez.....	Rústicas..		Idem.....	3707	Idem.....	4 al 15	" "	4500 "
El mismo.....			Idem.....	3702	Idem.....	10 al 15	12 Enero	1147 "
Protacio Gonzalez.....			Idem.....	509	Idem.....	7 al 15	4 Mayo	1205 "
Mariano Montero.....			Idem.....	4115	Idem.....	2	18 Febrero	104'50
Francisco Tegedor.....			Idem.....	4116	Idem.....	2	8 Marzo	16'25
Francisco Garcia.....			Orejana.....	2755	Orejana.....	7 al 10	5 Junio	500 "
Vicente Garcia.....			Otero.....	2010	Otero Herreros.....	14	18 Febrero	150 "
Justo Requis.....		Patrimonio.	Palazuelos.....	24	Palazuelos.....	2	30 Diciembre	656'25
Juan Bautista Dodero.....		Clero.....	Requijada.....	3441	Pedraza.....	5	21 Abril	12'12
Segismundo Alvaro.....								

(Se continuará.)

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

SUBASTAS.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 15 del actual anuncia en la Gaceta de Madrid, número 259 del día 16 del mismo la siguiente.

«El día 23 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde; tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Director, asociado de los Jefes de Administración del mismo centro y por ante Notario, una subasta pública para contratar por término de dos años, contados

desde un mes después á la fecha en que se comunica al contratista la orden de adjudicación del servicio del papel continuo glaseado de diferentes colores y cortado en ejemplares que sea necesario en las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla para forro interior y guarnecido de los ángulos exteriores de las cajitas de cedro en que se envasan las labres de cigarros de regalia y conchas peninsulares.

Las aplicaciones que han de darse á cada clase de ejemplares, el color y dimensiones de los mismos, peso del millar consumo probable durante el contrato, precio máximo que se fija á cada millar y valoración del contrato son los siguientes:

Para los cajoncitos de cigarros de Regalia.

Número de las muestras.	Aplicación del Papel.	Color del mismo.	Dimensiones de los ejemplares.		Peso del millar.	Consumo probable.	Precio máximo que se fija al millar.	Valoración del contrato á dichos precios.
			Longitud. Metros.	Lati-tud. Metros.				
1	Para tapas.	Azul celeste.	0'257	0'195	2'574	40	8'57	334'80
2	Gualderas.	Amarillo paja	0'248	0'160	2'224	80	8'42	673'60
3	Testereros.	Idem id.	0'195	0'160	1'750	80	7'03	562'40
4	Filetes de tapas y fondos	Azul oscuro.	0'459	0'026	0'646	160	2'30	368 »
5	Id. de los cuatro ángulos.	Idem id.	0'304	0'026	0'440	40	1'40	56 »

Para los cajoncitos de Conchas peninsulares.

Número de las muestras.	Aplicación del Papel.	Color del mismo.	Dimensiones de los ejemplares.		Peso del millar.	Consumo probable.	Precio máximo que se fija al millar.	Valoración del contrato á dichos precios.
			Longitud. Metros.	Lati-tud. Metros.				
7	Para tapas.	Azul celeste.	0'220	0'140	1'700	160	6'75	1080 »
8	Gualderas.	Amarillo paja	0'218	0'137	1'640	320	4'70	1504 »
9	Testereros.	Idem id.	0'168	0'137	1'270	320	3'85	1232 »
10	Filetes de tapas y fondos	Azul oscuro.	0'402	0'026	0'565	640	2'20	1408 »
	Id. de los cuatro ángulos.	Idem id.	0'264	0'026	0'364	160	1'28	204'80
								7423'60

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen el pago de la contribución correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta y el haber constituido en la Caja general de Depósitos; como garantía para licitar, la suma de 250 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores públicos admisibles con arreglo á la legislación vigente.

Para que las proposiciones sean válidas deberán también ir redactadas con sujeción al modelo adjunto; estampar los precios en letra, y que estos, estén dentro de todos y cada uno de los tipos que se fijan á la Caja.

La adjudicación provisional del servicio recaerá en la proposición mas ventajosa; y en caso de resultar

dos ó mas iguales en su valoración total, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora los cuales variarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de papel se comprometan á rebajar de los precios propuestos adjudicándose el servicio, si no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales á la que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que el pliego de condiciones y muestras del papel que se contrata se hallarán de manifiesto en esta Dirección general.

Y se inserta en este Boletín oficial á iguales fines.

Segovia 25 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administración, Carlos Amador Guerrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que

reune las circunstancias que exige la Ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm...., fecha...., y de cuantos requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente al suministro del papel que por término de dos años ne-

- El designado con el núm. 1.º, á.... pesetas.... cénts.
- El id. núm. 2.º, á.... pesetas.... cénts.
- El id. núm. 3.º, á.... pesetas.... cénts.
- El id. núm. 4.º, á.... pesetas.... cénts.
- El id. núm. 5.º, á.... pesetas.... cénts.
- El id. núm. 6.º, á.... pesetas.... cénts.
- El id. núm. 7.º, á.... pesetas.... cénts.
- El id. núm. 8.º, á.... pesetas.... cénts.
- El id. núm. 9.º, á.... pesetas.... cénts.
- El id. núm. 10, á.... pesetas.... cénts.

(Fecha y firma del interesado)

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don Bonifacio Barrero Garcia, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Sepúlveda.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, á instancia de Julian del Barrio Gil, vecino de esta villa, contra Agapito Escorial, que lo es de Castrillo, sobre pago de setenta y cinco pesetas, y en el acto de la comparecencia que tuvo lugar el día quince del corriente mes, se dictó la siguiente

Sentencia. Resultando que el demandante acudió á este Juzgado en el día once del corriente, solicitando la celebración del presente juicio para el que se señaló el día de hoy, y á ésta hora, habiéndose librado el oportuno oficio al Juzgado municipal de Castrillo para la citación del demandado, como de allí vecino, la cual se ha verificado por cédula, y con el intervalo de tiempo que la ley marca por no hallarse en el pueblo el sujeto contra quien es este juicio;

Resultando, que la cantidad pedida es la de setenta y cinco pesetas segun la escritura privada, de la que por endoso de Mariano de Frutos se ha hecho uso por Julian del Barrio Gil;

Resultando de la prueba practicada por el demandante que los dos testigos están contestes en reconocer como de puño y letra de Agapito Escorial la firma y rúbrica estampadas en dicha obligación privada, añadiendo uno de ellos haberle oído además que era deudor de la cantidad indicada, y que en el acto mismo de esta prueba se solicitó por el demandante la declaración de rebeldía;

Considerando, que Julian del Barrio por su apoderado el Procurador de los de este Juzgado D. Celestino Gonzalez, ha justificado su acción por medio de las pruebas practicadas, y que el demandado no ha comparecido á contestar á la demanda ni manifestado causa legítima que se lo haya impedido, viniendo á manifestar con su silencio que con efecto es deudor de la cantidad reclamada:

cesiten las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla para el adorno de las cajas de cedro en que se envasan los cigarros de regalia y conchas peninsulares, se compromete á entregar con estricta sujeción al pliego de condiciones, cada paquete ó millar de ejemplares por los precios siguientes:

Visto el artículo mil ciento setenta y tres con los demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, el señor Juez por ante mí el Secretario.

Fallo: Que debia condenar, y condenaba en rebeldia al demandado Agapito Escorial, al pago de las mismas setenta y cinco pesetas que habrá de satisfacer al segundo día de como merezca ejecución esta sentencia á Julian del Barrio Gil, con las costas causadas y que se causen hasta su realización. Pues así por esta su sentencia, que se hará saber al demandante, y por la rebeldia del demandado en los extremos del Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la repetida ley de Enjuiciamiento civil lo proveyó, mandó y firma S. S.ª, de que yo el Secretario certifico: José F. Bustamante.—Bonifacio Barrero.

La sentencia anteriormente inserta es conforme con su original obrante en los citados autos, á que me remito siendo necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial, segun está acordado expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que firmo en Sepúlveda á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º: El Juez municipal, José F. Bustamante.—Bonifacio Barrero.

En pública y extrajudicial licitación, se venden 15 tierras labrantías y una viña, en término de Gemenuño, su cabida en junto 32 obradas; y en el de Fuentepelayo 6 obradas y cuarta en cinco tierras labrantías, pertenecientes todas á una testamentaria.

Se verificarán los remates de ellas el día 17 del presente mes, de diez á once de su mañana el primero, y de once á doce el segundo, ante el Notario de Segovia D. Gregorio Saez, plaza de las Arquetas, núm. 2, en cuyo punto podrán verse los títulos de pertenencia de las fincas y pliegos de condiciones.

Segovia: Imprenta de Otero.